RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°824 -2024-MPPC/AYAC

Coracora, 09 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

El Informe N° 594-2024/SGIDUR-MPPC/OFHV, recepcionado el 06 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 163-2024-MPPC-OAJ/RAGM, de fecha 4 setiembre del 2024, Informe N° 501-2024-MPPC-GM-SGIDUR-OFHV, de fecha 26 de agosto de 2024, Informe N° 275-2024-UPCUDR-SGIDUR-MPPC, de fecha 01 de marzo del 2024 y la Solicitud de Nulidad de la Constancia de Posesión 071-2023, de fecha 22 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en plena concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede darse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI, de fecha 27 de enero del 2020, se aprueba los **"Lineamientos para el Otorgamiento de Constancias de Posesión con fines de Formalización de Predios Rústicos"**, con el objeto de garantizar que su expedición se realice previa verificación de la posesión continua, pacífica, pública y, explotación económica en los predios involucrados en los procesos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado y, de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio;

Que, de la misma forma a través del artículo 2° de la citada Resolución Directoral, los lineamientos que se aprueban por esta Resolución Ministerial tienen alcance nacional de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, y son de obligatorio cumplimiento por parte de las agencias agrarias de los gobiernos regionales y de las municipalidades distritales respectivas, facultadas para la expedición de constancias de posesión con fines de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos;

Que, el día 25 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Parinacochas – Coracora, expidió Constancia de Posesión 0101-2023, a favor de LUZBELIA MARCELA RIVERA CANALES, del Predio Urbano ubicado en el Jr. Bolívar N° 126, Mz. B Lote 11, Sector Barrio Central, distrito Coracora, con un área de 868.30 m2 del área total de terreno;

Que, el señor Salomón Rivera Canales, el día 17 de julio de 2024, solicita Nulidad de la Constancia de Posesión 0101-2022, manifestando que el predio materia del presente es un predio indiviso, el mismo que aparece inscrito en los Registros Públicos a nombre de sus padres, por tanto, no se puede otorgar Constancia de Posesión a favor solo de uno de los herederos, por cuanto, este es materia de división y partición, mientras ello ocurra no se podrá emitir dicho documento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante su Informe Legal N° 0163-2024-MPPC-OAJ/RAGM, de fecha 4 de setiembre de 2024, precisa que, estando un aparente conflicto de intereses, así como la existencia acreditada de que los interesados aun no han efectuado la división y partición al dejar sus padres inscritos a su nombre la propiedad, este se debe definir en vía ordinaria, por tanto es procedente y atendible en todos sus extremos la nulidad de la Constancia de posesión N° 101-2022-MPC/AYAC de fecha 25 de octubre de 2022.

Que, la Gerencia Municipal, según revisión de los actuados anotados en la parte de visto y anexos acompañados, mediante el proveído al Informe N° 594-2024/SGIDUR-MPPC/OFHV, recepcionado el 06 de setiembre de 2024, evacuado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, deriva los documentos a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar resolución que declara la nulidad de la Constancia de Posesión 101-2022, de fecha 25 de octubre de 2022;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la **CONSTANCIA DE POSESIÓN 101-2022**, de fecha 25 de octubre de 2022, otorgado a favor de **LUZBELIA MARCELA RIVERA CANALES con DNI N° 07464459**, del terreno urbano, con un **área de 868.30 m2** del área total de terreno, ubicado en Jr. Bolívar N° 1216, Mz. B. Lote 11, Sector Barrio Central C. P. Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, por estar incursa en causal de nulidad prevista en el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según los fundamentos que se aprecian de los actuados, así conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución y notificación de la presente resolución al interesado, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PARINACOCHAS - CORACORA
Yony Ucion Reyes Anampa
DNI N° 28981196
ALCALDE

YORA/MPPC
RAGM/AJ
Arch./c.c.